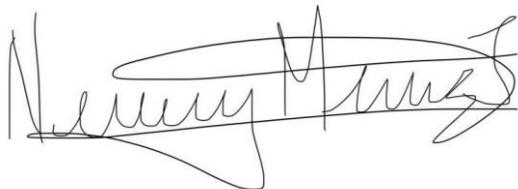


**Informe secretarial.** Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de 2023, al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2019-0063, informando que la demandada SOCIEDAD SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. (ANTES OLD MUTUAL) presentó escrito de subsanación y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. allegó escrito de contestación de la demanda.



**NORBNEY MUÑOZ JARA**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

### **JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación de la demanda allegada, se advierte que dentro de las diligencias no obra acta de notificación personal respecto de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., sin embargo a ítem 08 del expediente digital, milita el escrito de contestación junto con el correspondiente mandato de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P. se **TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** el auto admisorio de la demanda a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Dicho lo que procede, se tiene que la contestación de la demanda presentada satisface los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y la S.S. en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

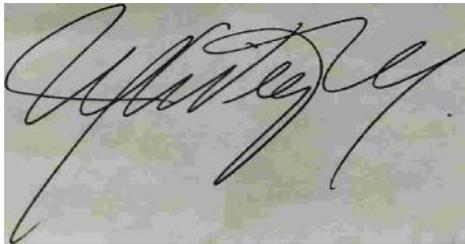
Se **RECONOCE PERSONERÍA adjetiva** a ANA MARIA GIRALDO VALENCIA identificada con C.C. N° 1.036.926.124 y T.P. N° 271.459 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del poder a él conferido por la señora ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, en su calidad de Representante Legal de la entidad demandada.

En consecuencia, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **martes doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

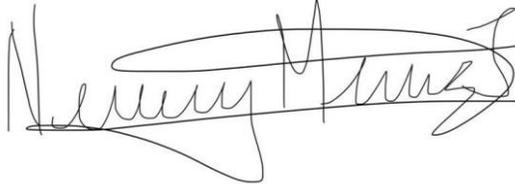
Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera presencial, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones de la Sala de Audiencias del despacho.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

<p><b>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</b></p> <p>Bogotá D. C. 28 de julio de 2023.</p> <p>Por ESTADO N° <b>084</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p><b>NORBEY MUÑOZ JARA</b> Secretario</p>
---